

NOTA DE PRENSA

La CNMC multa con 222.000 euros a nueve operadores de números 118 por un mal uso de la numeración

- En algunos casos, desviaban las llamadas a servicios de tarificación adicional (tarot y servicios eróticos)

Madrid, 26 de julio de 2016.- La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha sancionado con un total de 222.000 euros a nueve empresas titulares de números 118, por haber utilizado esta numeración para servicios distintos a los de información telefónica sobre números de abonado.

La Orden IET/1262/2013, de 26 de junio, de servicios de consulta de abonado, establece específicamente que *“En la prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, queda prohibido el servicio de terminación de llamadas a números que hayan sido atribuidos a la prestación de servicios de tarificación adicional”*.

La CNMC, después de recibir varias denuncias, ordenó diversas inspecciones para determinar si las citadas empresas estaban incumpliendo la normativa sobre numeración 118.

Una vez finalizada la instrucción de los diversos expedientes, la CNMC ha acreditado que algunas de las empresas investigadas utilizaban la numeración para prestar servicios no permitidos o utilizaban la numeración de un modo contrario a la normativa.

En particular, las sanciones se han impuesto por un mal uso de los números 11862; 11815; 11857; 11839; 11878; 11867; 11851; 11865 y 11883, por distintos motivos: por prestarse servicios distintos al servicio de información telefónica sobre números de abonado –sin estar ello permitido por la regulación aplicable-, por desviar las llamadas recibidas siempre a los mismos números telefónicos –y no prestar con carácter general el servicio de información telefónica-, por desviar las llamadas a numeración no permitida (numeración de tarificación adicional, como servicios de tarot y de adultos), o, por último, por utilizar el número 118AB?? a pesar de estar cancelada su asignación.

En consecuencia, la CNMC ha impuesto las siguientes multas por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 77.19 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y, en el caso de la entidad Movilservicio Urgente, S.L., por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 76.12 de dicha Ley:

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Alai Operador de Telecomunicaciones (11862): 50.000 euros
[SNC/DTSA/029/15](#)

Líneas de Red Inteligente, S.L (11815): 50.000 euros
[SNC/DTSA/035/15](#)

Comunicaciones 2012 (11867): 30.000 euros
[SNC/DTSA/032/15](#)

Mediapublline, S.L.U. (11857): 30.000 euros
[SNC/DTSA/036/15](#)

Quality Telecom, S.L. (11878): 24.000 euros
[SNC/DTSA/027/15](#)

Telelínea Local, S.A (11851): 13.000 euros
[SNC/DTSA/039/15](#)

Micamosa Mon de Servei (11865): 10.000 euros
[SNC/DTSA/037/15](#)

Compcall Avanzados, S.L. (11883): 10.000 euros
[SNC/DTSA/031/15](#)

Movilservicio Urgente, S.L.U. (11839): 5.000 euros
[SNC/DTSA/038/15](#)

La CNMC recuerda que contra estas resoluciones se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.